



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
INMIGRACIÓN

O F I C I O

S/REF:

N/REF: SGRJ.22

FECHA: 10/02/2009

ASUNTO: INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/03/2009

DESTINATARIO: SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS Y ASISTENCIA CONSULARES.

C/C. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICO

FECHA: 10 FEB. 2009

ENTRADA Nº _____

SALIDA Nº 207

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUB-DIRAL. DE MODERNIZACION DE LA GESTION

10 FEB. 2009

ENTRADA Nº 247

SALIDA Nº _____

INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/03/2009

Con fecha 6 de febrero, se ha recibido en este Centro directivo, oficio de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, adelantando información facilitada por la Delegación Saharaui para España relativa al Programa "Vacaciones en Paz 2009", incluyendo la distribución de 7.582 menores de origen saharauí, participantes, y 348 monitores de los mismos, por Comunidades Autónomas, así como el plan de vuelos previsto en el Programa, copia del cual se adjunta.

Tal como establece el artículo 93 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, la concesión de visado para la estancia de un menor extranjero con fines de escolarización, tratamiento médico o disfrute de vacaciones, dentro de un programa de desplazamiento temporal, requiere, entre otros requisitos, informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vaya a permanecer el menor, e informe del órgano de la Comunidad o Comunidades Autónomas competente en materia de protección de menores emitido a iniciativa de la entidad o entidades promotoras del programa.

Los requisitos y exigencias de dicho artículo se entienden cumplidos a efectos de la concesión del visado a través del informe favorable de dichas Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno.



Por ello, se interesa el envío de dichos informes al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, con la debida antelación, en razón del cumplimiento del procedimiento establecido, en fecha y forma.

Madrid, 10 de febrero de 2008.

La Directora General,



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez